



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT. 800.094.684-2
DESPACHO DEL ALCALDE



CONTRATO: **140 DE 2025**

CONTRATISTA **PRODYCON S.A.S**

OBJETO: **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA EN EL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA**

VALOR: **Ciento ochenta y un millones cuatrocientos noventa mil cuarenta y un pesos con seis centavos. (\$181.490.041,6) M/CTE.**

DURACIÓN: **TRES (3) MESES**

LUGAR DE EJECUCIÓN: **GAMA CUNDINAMARCA.**

Entre los suscritos: **ERNESTO AVELINO RUIZ MARTINEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.375.962 expedida en Gachetá, en su calidad de Alcalde Municipal y como Representante Legal del Gama, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Nacional, debidamente facultado para celebrar el presente contrato con **JAIRO ALONSO VEGA BAUTISTA** también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 91.294.179 de Bucaramanga, **representante legal de la empresa PRODYCON S.A.S**, Por Documento Privado del 8 de agosto de 2017 de Accionista Unico, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2017, con el No. 02249548 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PROYECTAR DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA, NIT 901104357** y quien manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, de las establecidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 previas las siguientes consideraciones: 1) Que la secretaria General y de Gobierno del Municipio de Gama, elaboró los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos necesarios para llevar a cabo el proceso de concurso de méritos No. 003 de 2025 con el objeto de contratar la ejecución **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA EN EL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA.** 2) Que el día 14 de agosto de 2025 mediante resolución No. 279 se dio apertura al proceso de concurso de méritos 3) Que el día 20 de Agosto de 2025 fecha prevista para el cierre se verifica haber sido presentada una (1) oferta por: **PRODYCON S.A.S** 4) Que mediante actas del COMITÉ EVALUADOR, del veintidós (22) de Agosto de 2025 se revisó los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, encontrando que la propuesta de **PRODYCON S.A.S.** identificado con Nit **901104357** R/L **JAIRO ALONSO VEGA BAUTISTA** identificado con la C.C NO. 91.294.179 de Bucaramanga, cumple de conformidad con los requerimientos exigidos en los Pliegos de Condiciones. 5) Que mediante Resolución No. 296 de fecha 29 de agosto de 2025 se adjudicó el proceso concurso de méritos No. 003 de 2025 a **PRODYCON S.A.S** R/L **JAIRO ALONSO VEGA BAUTISTA** identificado con la C.C. No. 91.294.179 de Bucaramanga 6) Que el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de sobrevenir alguna de ellas, se somete a lo dispuesto en el Artículo 9 de la misma Ley. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA EN EL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Los ítems a ejecutar son los que se describen a continuación de conformidad con la propuesta presentada, así como a los estudios previos, como a los Pliegos de condiciones:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT. 800.094.684-2
DESPACHO DEL ALCALDE



PERSONAL PROFESIONAL						
CONCEPTO	A	B	C	E	F	
Personal PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	DEDICACION	VALOR MES (AXBXC)	No. de meses	TOTAL PARCIAL (EXF)
DIRECTOR DE CONSULTORIA	1	\$ 5.890.000,00	75%	\$ 4.417.500,00	3	\$ 13.252.500,00
ARQUITECTO DISEÑADOR	1	\$ 5.890.000,00	75%	\$ 4.417.500,00	3	\$ 13.252.500,00
ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	1	\$ 5.890.000,00	50%	\$ 2.945.000,00	3	\$ 8.835.000,00
ESPECIALISTA ELECTRICO	1	\$ 5.890.000,00	40%	\$ 2.356.000,00	3	\$ 7.068.000,00
ESPECIALISTA HIDROSANITARIO	1	\$ 5.890.000,00	40%	\$ 2.356.000,00	3	\$ 7.068.000,00
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1	\$ 5.890.000,00	40%	\$ 2.356.000,00	3	\$ 7.068.000,00
PROFESIONAL EN PRESUPUESTOS	1	\$ 4.495.000,00	50%	\$ 2.247.500,00	3	\$ 6.742.500,00
COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)						\$ 63.286.500,00
FACTOR MULTIPLICADOR (FM):						2,06
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1) * FM						\$ 130.370.190,00
PERSONAL TECNICO						
CONCEPTO	A	B	C	E	F	
Personal TECNICO Y AUXILIAR	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	DEDICACION	VALOR MES (AXBXC)	No. de meses	TOTAL PARCIAL (EXF)
TOPOGRAFO	1	\$ 3.180.000,00	50%	\$ 1.590.000,00	3	\$ 4.770.000,00
AUXILIAR	1	\$ 2.125.000,00	50%	\$ 1.062.500,00	3	\$ 3.187.500,00
SUB TOTAL COSTO PERSONAL TECNICO (2)						\$ 7.957.500,00
FACTOR MULTIPLICADOR (FM):						2,06
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (2) + FM						\$ 16.392.450,00
OTROS COSTOS DIRECTOS						
OTROS COSTOS DIRECTOS	CANTIDAD		UNIDAD	VALOR UNITARIO	No. de meses	TOTAL
EDICION DE INFORMES (PAPELERIA, REPRODUCCION DE DOCUMENTOS, PLANOS, FOTOGRAFIAS, Y DEMAS DOCUMENTOS)	5		UND	\$ 1.150.000,00		\$ 5.750.000,00
SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)						\$ 5.750.000,00
COSTO TOTAL (1+2+3)						152.512.640,00
IVA 19%						28.977.401,60
VALOR TOTAL						181.490.041,60

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN- El presente contrato tendrá un plazo de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la firma del presente contrato previa el acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del presente contrato en la suma **Ciento ochenta y un millones cuatrocientos noventa mil cuarenta y un pesos con seis centavos. (\$181.490.041,6) M/CTE.** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El contrato de consultoría se pagará de la siguiente manera: Por medio de actas de avance parcial por proyecto terminado, para lo cual previamente el contratista deberá presentar factura, informe pormenorizado de sus actividades, anexando avances parciales del contrato, registro fotográfico y



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT. 800.094.684-2
DESPACHO DEL ALCALDE



soportes que constaten la ejecución material del mismo. Además, debe acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de parcial y / o recibo final. Y un último pago por el 10% restante con el acta de liquidación. Para el pago el contratista deberá presentar factura, informe pormenorizado de sus actividades, anexando las actas sobre el avance del contrato, registro fotográfico y soportes que constaten la ejecución material del mismo. Además, debe acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción y acta de liquidación respecto del cumplimiento del contrato. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 NOTA: Para el pago el contratista deberá entregar informe final de ejecución con todos los productos, en original y una copia, el cual deberá incluir la información solicitada en el componente técnico; actualización de la póliza de calidad y actas debidamente suscritas. El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden, incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones desplazamientos, análisis de laboratorio, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento y transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, computadores, licencias en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, computadores. Licencia de utilización de software, la totalidad de los tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Las deducciones a que haya lugar. En general, todos los costos en los que deba incurrir el consultor para la cumplida ejecución del contrato. El Municipio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste al consultor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fuera imprevisibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba. **CLÁUSULA SEXTA: RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. Esta disposición es aceptada por el **CONTRATISTA** y por consiguiente renuncia a cualquier reclamación en contra del **MUNICIPIO**, diferente a las obligaciones expresamente pactadas en este contrato. **PARAGRAFO:** Al tenor de las disposiciones legales, **EL CONTRATISTA** se compromete por su cuenta y riesgo y en forma independiente a afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social previstos en la Ley 100 de 1993 y las normas que la reglamentan o modifican. Para tal efecto, en un todo, las partes se ciñen a los postulados de la buena fe, la cual se presume en esta obligación del **CONTRATISTA**, conforme a los preceptos del artículo 83 de la Constitución Política. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EN MATERIA DE CONTRATACION ESTATAL** Son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: 1. Desarrollar idóneamente el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del servicio, los presentes estudios previos y la propuesta presentada por el contratista, quien deberá contar con la infraestructura necesaria asumiendo los costos de transporte al municipio de Gama en el cumplimiento de lo requerido por la entidad. 2. Entregar oportunamente los productos solicitados en el horario y lugar que el supervisor del contrato indique dentro del Municipio de Gama. 3. Garantizar la calidad de los productos entregados. 4. Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro y la documentación requerida para realizar el trámite de pago según lo estipulado en la forma de pago. 5. Presentar oportunamente los informes y demás requerimientos contables para el proceso de certificación por parte del supervisor del contrato. 6. Responder por el personal a cargo, teniendo en cuenta la seguridad física, idoneidad y manejo de la técnica, la presentación personal y el excelente comportamiento en la entrega de los productos contratados. 7. Asumir cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por violación de la ley en la ejecución del contrato. 8. Realizar observaciones y/o plantear soluciones respecto a dificultades técnicas frente a diseños o artes presentados por el municipio para la ejecución del contrato. 9. Responsabilizarse por cualquier demora, mala calidad y/o cualquier cambio en las especificaciones técnicas solicitadas en los documentos previos. 10. Radicar, realizar seguimiento, corregir observaciones y demás requerimientos para obtener la aprobación de las licencias de construcción, según aplique y corresponda a cada uno de los proyectos, siendo dicha aprobación requisito de obligatorio cumplimiento para la liquidación y pago final del contrato. 11. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir la Constitución Política y las leyes objeto del contrato. 2. Constituir las garantías solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato. 3. Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución. 4. Suscribir el acta de inicio. 5. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, sin que exista ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno con el Municipio. 6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 7. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT. 800.094.684-2
DESPACHO DEL ALCALDE



objeto contractual. 8. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. 9. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, presentar a la interventoría y/o supervisión un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato. 10. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual, entregando los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, tanto del contratista como de sus empleados o subcontratistas. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante cuando sea requerido. 15. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 16. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado. 17. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que la Entidad lo solicite conforme a la Ley. 18. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, el Artículo 8º modificado por la Ley 1474 de 2011, el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2º de la Ley 1474 de 2011, y en caso de sobrevenir alguna, actuar conforme a la Ley, entendiendo que con la suscripción del contrato el contratista acepta y declara no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés, prohibiciones y demás restricciones de dichas normas. 19. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 20. Cumplir las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**

EL MUNICIPIO se obliga con EL CONTRATISTA EL MUNICIPIO se obliga con EL CONTRATISTA

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. 3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. 4. Aprobar, cuando corresponda, la garantía única de cumplimiento. 5. Expedir el Registro Presupuestal con ocasión de la suscripción del contrato. 6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios. 7. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de requerir que tales servicios cumplan con normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 11. Entregar al contratista toda la documentación previa existente del presente proceso. 12. Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA:** -De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	No inferior al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más
Calidad del servicio	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y cinco (05) años más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT. 800.094.684-2
DESPACHO DEL ALCALDE



Responsabilidad Civil Extracontractual	Por un valor equivalente a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.	Igual al plazo de ejecución del contrato
---	---	--

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN - La Supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de planeación y obras públicas, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual Integrado de Contratación del municipio, el Manual de Supervisión e Interventoría y demás normas vigentes que regulan la materia, lo cual comprende, especialmente, las siguientes actividades: 1). El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal, que las garantías estén aprobadas, cuando estén previstas y que el contratista se encuentre afiliado al Sistema de Riesgos Laborales. 2). Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 3). Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 4). Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en El Municipio en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5). Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6). Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. 7). En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT. 800.094.684-2
DESPACHO DEL ALCALDE



del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área de El Municipio encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar, en los términos de las disposiciones que la modifiquen, deroguen o sustituyan. 8). El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área de El Municipio que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 9). El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Dicha verificación se realizará durante toda la ejecución contractual y en especial respecto de los radicados asignados en sistema de correspondencia para cada pago. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. 10). Cuando se le hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe. 11). Verificar y solicitar al contratista el certificado médico pre ocupacional en los términos que señala el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. 12). Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, dentro de los cinco (5) días siguientes. 13). Verificar el registro por parte del contratista de la información de su hoja de vida en el Sistema de Información correspondiente. 14). Remitir mensualmente a la Oficina de Contratos, la documentación de la ejecución contractual y sus respectivas evidencias o soportes, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II. 15). El supervisor debe velar por que la garantía se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o pos contractual cuando a ello hubiere lugar. 16). Cuando se adviertan posibles incumplimientos, preparar un informe completo, previo requerimiento al contratista y al garante si lo hubiere, que fundamente la actuación sancionatoria que se pueda generar. 17). Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 18) Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual y sus soportes de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 19). Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INFORMES DE EJECUCION. EL CONTRATISTA** deberá presentar informe mensual de las actividades desarrolladas y de los resultados alcanzados, o con la periodicidad que el Supervisor del mismo los requiera. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO** - Queda prohibida a **EL CONTRATISTA** la cesión total o parcial del contrato sin la autorización expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RÉGIMEN LABORAL**- Por ser el presente contrato de carácter administrativo no constituye vínculo de trabajo entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que ocupe para prestar los servicios; en consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA** los compromisos que adquiera con terceras personas en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista debe acreditar en forma mensual la afiliación vigente de los servicios de E.P.S. y Fondo de Pensiones. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REGIMEN CONTRACTUAL:** El presente contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y el Código Civil **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUJECCIÓN A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** - Para cubrir el valor del presente contrato **EL MUNICIPIO** ya cuenta con los recursos como así consta en el Certificado de Disponibilidad Número **2025000353** del 14 de Julio de 2025 Rubro: 2.3.40.4002034.2.3.2.02.02.008.IP-150.88, CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA EN EL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA ,expedida por la secretaria de Hacienda, vigencia 2025.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT. 800.094.684-2
DESPACHO DEL ALCALDE



Las obligaciones adquiridas por **LA ALCALDIA** se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025000353** del 14 de Julio de 2025

Disponibilidad No.	2025000353	Fecha	14/07/2025
RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
2.3.40.4002034.2.3.2.02.02.008.IP-150.88	Estudios de pre inversión 4002034 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO ordenamiento territorial y desarrollo urbano	88- REBC DESAHORROS FONPET SECTOR PROPOSITO GENERAL	\$ 182.000.000,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		\$ 182.000.000,00	

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DERECHOS Y DEBERES- Las partes se acogen a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** EL **MUNICIPIO** podrá imponer multas equivalentes al cero punto treinta y tres por ciento (0.33%) diario del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo, en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días. Tales sanciones se impondrán siempre que el incumplimiento no se deba a caso fortuito o fuerza mayor ocurridos sin culpa de **EL CONTRATISTA** y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL:** La declaratoria de caducidad facultará a EL **MUNICIPIO** para exigirle a **EL CONTRATISTA**, a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal, en estos casos, el valor de la cláusula penal que llegará a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la institución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal podrá ser cobrado directamente por EL **MUNICIPIO** a través del procedimiento establecido en el Art.86 de 1474 de 2011, dicho valor podrá ser tomado directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, el cual lo autoriza expresamente mediante la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere la Disponibilidad Presupuestal correspondiente por parte de Alcaldía, la constitución de la Garantía Única por parte del (la) **CONTRATISTA** y la aprobación de la misma por parte de la Alcaldía si hubiere lugar a ello, Afiliación a Riesgos Laborales, y la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD EL CONTRATISTA** deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de EL **CONTRATANTE** que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente EL **CONTRATANTE** que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL **CONTRATISTA**. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL **CONTRATISTA** está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que EL **CONTRATANTE** identifique como confidencial. La información confidencial de EL **CONTRATANTE** no incluye aquella información que: a. Sea o llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de la otra parte o de un tercero. b. Estuviere en posesión legítima de EL **CONTRATISTA** con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información. c. Sea legalmente divulgada por un tercero que no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación y la haya obtenido de buena fe. d. Cuando la divulgación se



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT. 800.094.684-2
DESPACHO DEL ALCALDE



produzca en cumplimiento de una orden de autoridad competente. En este caso, si EL CONTRATISTA es requerido por alguna autoridad judicial o administrativa, deberá notificar previamente tal circunstancia a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá sin la previa autorización de EL CONTRATANTE realizar cualquiera de las siguientes conductas: 1) Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de EL CONTRATANTE. Se exceptuará esta prohibición en aquellos casos en los que EL CONTRATANTE autorice la subcontratación (según cláusula décima cuarta) con respecto a la información que deba ser entregada a cualquier persona que necesariamente deba conocerla, caso en el cual estas personas deberán suscribir acuerdos de confidencialidad. 2) Realizará reproducción o modificación de la información confidencial. 3) Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada por él o por sus empleados o subcontratistas. Esta obligación se entiende que aplica con respecto a toda información entregada o dada a conocer a EL CONTRATISTA con anterioridad a la suscripción del contrato y permanecerá vigente a la terminación del presente contrato siempre que la información siga teniendo el carácter de confidencial. Asimismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá a la terminación del presente contrato (o antes por solicitud de EL CONTRATANTE), devolver cualquier información entregada o dada a conocer o en su defecto, por solicitud de EL CONTRATANTE, procederá a su destrucción o eliminación por un medio seguro que impida su acceso por terceros no autorizados

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: AUTONOMIA Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** actúa como tal, en forma independiente, sin subordinación, con autonomía profesional y en consecuencia este contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACION.** se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA PLATAFORMA SECOP II

Miguel Angel Vargas Moreno. – Contratista
Reviso: Julieth Fernanda Velandia Vergara- secretaria general y de
Gobierno Aprobó: Luis Migue Castañeda Zabala - Asesor Jurídico



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Gama a los 10 días del mes de septiembre de 2025, notifiqué personalmente la designación como supervisor del contrato Número 140 de 2025 a Omar Andrés Neira García quien desempeña el cargo de secretario de planeación y obras públicas, quien acepta y se compromete a cumplir con las funciones inherentes.

El Alcalde

El Supervisor

Elaboro: Miguel Angel Vargas Moreno. – Contratista
Reviso: Julieth Fernanda Velandia Vergara- Secretaria General y de Gobierno
Aprobó: Luis Miguel Castañeda Zabala – Asesor Jurídico